



**Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco**

**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

Toluca de Lerdo, México, a 17 de octubre de 2023

**DIPUTADA AZUCENA CISNEROS COSS  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.  
PRESENTE**

El que suscribe **Diputada Mónica Miriam Granillo Velazco**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30 primer párrafo, 38 fracción II, 79, 81 y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado; tengo a bien someter a consideración de esta Honorable Soberanía, la presente **Iniciativa con proyecto de decreto, mediante la cual se adiciona la fracción II al artículo 10, recorriéndose los subsecuentes, asimismo, se modifica el primer párrafo del artículo 11 y el primer párrafo del artículo 25 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, para integrar el derecho humano a la lactancia materna desde la primera infancia de conformidad con la siguiente:**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Dentro de la literatura de Lactancia Materna en México, se resalta que *“Los humanos pertenecemos al grupo de los mamíferos, cuya característica principal de la que deriva su nombre es que, las crías son alimentadas por las hembras de la especie con la leche producida por sus glándulas mamarias. De este modo, la alimentación con leche del seno materno, o lactancia materna (LM), es un fenómeno biológico natural que ha estado presente desde los orígenes de la humanidad.”*<sup>1</sup>

Por ello, a través de la historia de la humanidad se encuentran testimonios de la importancia de la lactancia materna en la vida de los seres humanos, ya que, *“la leche materna humana es el alimento ideal para las niñas y niños, pues tiene propiedades inmunológicas y nutricionales que se adapta en función de las necesidades de cada etapa de la vida de los lactantes, por lo que protege su salud y estimula su óptimo desarrollo físico sensoriall y cognitivo”*.<sup>2</sup>

<sup>1</sup> Disponible en: [https://www.anmm.org.mx/documentos-postura/LACTANCIA\\_MATERNA.pdf](https://www.anmm.org.mx/documentos-postura/LACTANCIA_MATERNA.pdf) Consultado 14/03/2023

<sup>2</sup> Disponible en: [https://www.anmm.org.mx/documentos-postura/LACTANCIA\\_MATERNA.pdf](https://www.anmm.org.mx/documentos-postura/LACTANCIA_MATERNA.pdf) Consultado 14/03/2023



**Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco**

**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

Existe una amplia evidencia científica que demuestra que con la práctica de la lactancia se puede garantizar la salud y el desarrollo adecuado de las y los bebés durante los primeros 1,000 días<sup>3</sup>.

La Organización Panamericana de la Salud y la Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS) ha recomendado *“iniciar el amamantamiento en los primeros 60 minutos de vida, así como dar el pecho en forma exclusiva hasta los 6 meses y, de manera complementaria, hasta los 2 años”*. La primera leche materna, o calostro que producen las madres en los primeros 3-4 días después del nacimiento es rica en vitaminas liposolubles como E, A, potasio, caroteno, y minerales como sodio y zinc.<sup>4</sup>

Además, de acuerdo con diversos estudios contiene las proteínas necesarias para fortalecer el sistema inmune del bebé, concluyendo que, los bebés que no se alimentan de leche materna en sus primeras horas de vida tienen 86.5% más probabilidades de morir durante los primeros 28 días de vida que los que son amamantados<sup>5</sup>.

Por lo que, la lactancia materna, es considerada una de las estrategias más costo-efectivas para prevenir enfermedades crónicas y muerte infantil, así como la mejor forma de evitar, durante el primer año de vida de los infantes las enfermedades gastrointestinales, respiratorias, infecciones en los oídos y dermatitis, y con el paso de los años, el sobrepeso, diabetes tipos 1 y 2, leucemia. Asimismo, se ha identificado el impacto que tienen en un mejor desarrollo cognitivo y por lo tanto en mejores resultados educativos.<sup>6</sup>

Además, se han documentado los múltiples beneficios en la salud física y emocional de la madre, ya que también la protege contra enfermedades de corto y largo plazos como hipertensión, obesidad, diabetes, depresión y cáncer de mama y ovario.<sup>7</sup>

En lo económico la práctica de la lactancia materna, tiene un impacto positivo en la economía de los países, ya que hay estudios que documentan los elevados costos extra para las familias en las que los niños nunca fueron alimentados por seno materno, relacionados con gastos a la salud y en la compra de fórmulas lácteas.<sup>8</sup>

<sup>3</sup> Disponible en: [https://sitios1.dif.gob.mx/alimentacion/docs/manual\\_1000\\_dias.pdf](https://sitios1.dif.gob.mx/alimentacion/docs/manual_1000_dias.pdf) Consultado 14/03/2023

<sup>4</sup> Disponible en: [https://www3.paho.org/hq/index.php?option=com\\_content&view=article&id=14530:3-in-5-babies-not-breastfed-in-the-first-hour-of-life&Itemid=0&lang=es](https://www3.paho.org/hq/index.php?option=com_content&view=article&id=14530:3-in-5-babies-not-breastfed-in-the-first-hour-of-life&Itemid=0&lang=es) Consultado 14/03/2023

<sup>5</sup> Disponible en: <https://www.savethechildren.mx/la-importancia-de-la-leche-materna/> Consultado 14/03/2023

<sup>6</sup> Disponible en: <https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/10841125/> Consultado 14/03/2023

<sup>7</sup> Disponible en: [https://www.anmm.org.mx/documentos-postura/LACTANCIA\\_MATERNA.pdf](https://www.anmm.org.mx/documentos-postura/LACTANCIA_MATERNA.pdf) Consultado 14/03/2023

<sup>8</sup> Impacto en la economía familiar por uso de sucedáneos de leche materna en bebés sanos y uso de fórmulas especiales <https://www.medigraphic.com/pdfs/conapeme/pm-2010/pm101e.pdf> Consultado 14/03/2023



**Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco**

**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

En este aspecto, en México, el costo de atención en salud para el sector público para atender enfermedades infantiles ascendió a 9,447 millones de pesos (mdp) en 2020, mientras que la pérdida de ingreso por muerte prematura le costó al país 27,842 mdp, a lo que se suman 5,082 mdp por la compra de fórmula infantil que enfrentaron las familias mexicanas. Los costos serían aún mayores si se incluyeran las alergias, asma, leucemia, obesidad y diabetes en la niñez y la vida adulta asociados al consumo de fórmula infantil.<sup>9</sup>

En las madres, el lactar más tiempo se asocia con un menor riesgo de diabetes tipo 2, cáncer de mama y de ovario, infarto de miocardio y enfermedades de hipertensión en las mujeres, por lo que, si hubiera estrategias que ayudarán a las mujeres a amamantar mejor y mayor tiempo a sus hijos e hijas, se generarían grandes ahorros en la economía en el rubro de salud.<sup>10</sup>

En cuanto al costo que implican las prácticas inadecuadas de lactancia materna en México el Instituto Nacional de Salud Pública dio a conocer que este ascendió a más de 200 mil millones de pesos en 2020 por atención en salud y pérdida de productividad (29% del gasto público en salud)<sup>11</sup>.

En este marco, la Asamblea Mundial de la Salud en 2012, ponderando todos los beneficios y costos ya mencionados, aprobó el objetivo global de nutrición de aumentar la tasa de lactancia materna exclusiva en los primeros 6 meses de edad al menos al 50% para el año 2025<sup>12</sup>.

En México, se está abandonando esta práctica, ya que, de acuerdo con la información de la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2018, respecto a la duración media de la lactancia materna es de 9.8 meses a nivel nacional, un incremento respecto de 2014 (cuando era de 8.8 meses), por lo que, en esta medición se considera que recibir leche materna, aunque sea una vez, implica que el menos el infante tuvo lactancia materna<sup>13</sup>, colocando al Estado de México, como la tercera entidad en la práctica de lactancia materna<sup>14</sup>. Considerándose que, entre los factores que

<sup>9</sup> Disponible en: <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0002916523273153?via%3Dihub> Consultado 14/03/2023

<sup>10</sup> Disponible en: The burden of suboptimal breastfeeding in Mexico: Maternal health outcomes and costs <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC7199088/> Consultado 14/03/2023

<sup>11</sup> Disponible en: <https://www.insp.mx/avisos/publicidad-digital-de-sucedaneos-de-leche-materna-y-alimentos-infantiles-en-mexico>. Consultado 14/03/2023

<sup>12</sup> Disponible en: <https://www.paho.org/es/temas/lactancia-materna-alimentacion-complementaria> Consultado 15/03/2023

<sup>13</sup> Disponible en: Principales resultados de la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2018. [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enadid/2018/doc/nota\\_tec\\_enadid\\_18.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enadid/2018/doc/nota_tec_enadid_18.pdf) Consultado 14/03/2023

<sup>14</sup> Disponible en: [https://www.gob.mx/profeco/documentos/leche-materna-hoy-salud-y-bienestar-en-el-futuro?state=published#:~:text=Por%20entidad%20federativa%2C%20Oaxaca%20\(96.2,más%20bajos%20\(ver%20cuadro\)](https://www.gob.mx/profeco/documentos/leche-materna-hoy-salud-y-bienestar-en-el-futuro?state=published#:~:text=Por%20entidad%20federativa%2C%20Oaxaca%20(96.2,más%20bajos%20(ver%20cuadro).). Consultado 14/03/2023



**Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco**

**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

influyen negativamente en la práctica de la lactancia materna, se encuentran cuestiones sociales, económicas y culturales y la integración de la mujer al ámbito laboral<sup>15</sup>

En lo que se refiere a este último punto, en México existen políticas débiles de apoyo a la lactancia en los lugares de trabajo. Los empleadores perciben de forma errónea una pérdida de ganancias con las licencias de maternidad o la concesión de descansos para la extracción de leche materna debido en parte a la falta de información al respecto.

Por esta razón, no es común contar con la infraestructura para establecer un área de lactancia (o lactario) en donde las madres trabajadoras y lactantes tengan un espacio privado, cómodo e higiénico para la extracción y el almacenamiento de su leche durante las horas de trabajo<sup>16</sup>, lo que obliga a las madres a dejar a los hijos periodos largos sin poder lactar e introducir como elemento de alimentación a los sucedáneos.<sup>17</sup>

Asimismo, la exposición a publicidad no ética por parte de la industria de fórmulas infantiles, el acceso a los sucedáneos de leche materna en los servicios de salud del país y los asesoramientos inadecuados por parte de proveedores de salud, así como familiares y amigos con buenas intenciones, pero información errónea u obsoleta, entre otros, han sido determinantes de su abandono y de la modificación de la norma social y las costumbres en diversas poblaciones.<sup>18</sup>

Derivado de lo anterior, surge el Código Internacional de Comercialización de los Sucédáneos de la Leche Materna (Código), el cual fue adoptado en la 34ª Asamblea Mundial de Salud en 1981 y fue el resultado de informes convincentes de mercadotecnia inadecuada y poco ética de sustitutos de leche materna, y de grandes cantidades de lactantes que quedaron desnutridos o en riesgo de muerte por su uso.<sup>19</sup>

Para garantizar la lactancia materna y preservar la salud de las niñas y niños, existen marcos legales internacionales y nacionales, así como iniciativas, propuestas, convenios, declaraciones y

---

<sup>15</sup> Disponible en: [https://www.anmm.org.mx/documentos-postura/LACTANCIA\\_MATERNA.pdf](https://www.anmm.org.mx/documentos-postura/LACTANCIA_MATERNA.pdf) Consultado 14/03/2023

<sup>16</sup> Disponible en: Interventions in the workplace to support breastfeeding for women in employment <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC7388861/> Consultado 14/03/2023

<sup>17</sup> Disponible en: Buenaño C, Chila I. Factores psicosociales que influyen en el abandono de la lactancia materna en madres adolescentes. [Tesis] Universidad Estatal de Milagro Facultad Ciencias de la Salud Milagro, Ecuador, mayo 2019. Consultado 14/03/2023

<sup>18</sup> Disponible en: [https://www.anmm.org.mx/documentos-postura/LACTANCIA\\_MATERNA.pdf](https://www.anmm.org.mx/documentos-postura/LACTANCIA_MATERNA.pdf) Consultado 14/03/2023

<sup>19</sup> Disponible en: [https://www.researchgate.net/publication/23675142\\_Maternal\\_Perceptions\\_of\\_Insufficient\\_Milk\\_Supply\\_in\\_Breastfeeding](https://www.researchgate.net/publication/23675142_Maternal_Perceptions_of_Insufficient_Milk_Supply_in_Breastfeeding) Consultado 14/03/2023



**Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco**

**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

estrategias, sin embargo, es necesaria una revisión integral que permita actualizar la normativa a las condiciones vigentes y difundirse para generar certeza en su aplicación, cumplimiento y sanción.

En este sentido, uno de los primeros precedentes se encuentra desde la década de los 70 como parte de diversos esfuerzos impulsados por los organismos internacionales como el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización Mundial de la Salud (OMS) para mejorar los índices de lactancia a través de la resolución WHA27.43, mediante la cual se plasmó por primera vez *“la necesidad de que los gobiernos emprendan con urgencia una acción encaminada a fomentar la salud y la nutrición de los lactantes, los niños de corta edad y las madres “* para el incremento de las tasas de lactancia.<sup>20</sup>

A partir de ese momento, en 1981, la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) presentan una propuesta de Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna<sup>21</sup>, y en 1989 se inicia con la Declaración Conjunta OMS/UNICEF un movimiento mundial para la promoción y apoyo de la lactancia materna, en donde se plantean propuestas para ser implementadas de manera específica por el sector salud.

En 1990, la Declaración de Innocenti e Innocenti + 15, y en 2005 con la reunión “Celebrando Innocenti 1990-2005: Logros, Retos e Imperativos Futuros”, nuevamente se plantea la necesidad de proteger, fomentar y apoyar la lactancia materna<sup>22</sup>, destacando en la segunda reunión la necesidad de empoderar a las mujeres en sus derechos como mujeres, madres y proveedoras de apoyo a la lactancia materna; informándoles sobre las consecuencias para la salud y el desarrollo a lo largo del ciclo de la vida para evitar la distribución general de los sucedáneos de la leche materna, entre otras.<sup>23</sup>

En 1991 nace la Iniciativa Hospital Amigo del Niño y de la Niña, a propuesta de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) con el objetivo de proteger, promover y apoyar la lactancia materna en los establecimientos que prestan servicios de maternidad. La base de la iniciativa son los Diez pasos hacia una feliz lactancia natural,

---

<sup>20</sup> Disponible en: [https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/196179/WHA33\\_A-Conf.Paper-1\\_spa.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/196179/WHA33_A-Conf.Paper-1_spa.pdf?sequence=1&isAllowed=y) Consultado 14/03/2023

<sup>21</sup> Disponible en: [http://www.ibfan-alc.org/nuestro\\_trabajo/archivo/codigo/codigo\\_internacional\\_1981.pdf](http://www.ibfan-alc.org/nuestro_trabajo/archivo/codigo/codigo_internacional_1981.pdf) Consultado 14/03/2023

<sup>22</sup> Disponible en: [https://www.aeped.es/sites/default/files/1-declaracion\\_innocenti\\_1990.pdf](https://www.aeped.es/sites/default/files/1-declaracion_innocenti_1990.pdf) Consultado 15/03/2023

<sup>23</sup> Disponible en: [http://www.ibfan.org.br/documentos/ibfan/celebrando\\_la\\_declaracion.pdf](http://www.ibfan.org.br/documentos/ibfan/celebrando_la_declaracion.pdf) Consultado 15/03/2023



**Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco**

**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

que se describen en la declaración conjunta de la OMS y UNICEF denominada “Protección, Promoción y Apoyo a la Lactancia Materna”.<sup>24</sup>

Esta iniciativa actualmente abarca la atención de la mujer en trabajo de parto y durante el parto, la vigilancia del cumplimiento al Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna, así como la asesoría para la alimentación y mujeres con VIH.<sup>25</sup>

La Estrategia Mundial para la Alimentación del Lactante y del Niño Pequeño, fue adoptada en 2002 por la 55ª Asamblea Mundial de la Salud y el 16 de septiembre de 2002 por la Junta Ejecutiva de UNICEF<sup>26</sup>.

En este sentido, los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Agenda 2030 inciden directamente en la protección y promoción de la lactancia materna, ya que está presente en los temas de:

1. Nutrición, Seguridad Alimentaria y Reducción de la Pobreza.
2. Supervivencia, salud y bienestar
3. Ambiente y cambio climático
4. Productividad y empleo femenino
5. Formas de trabajo conjunto: alianzas sostenibles e imperio de la ley<sup>27</sup>

En México, mediante acuerdo número 121, en 1995 se crea el Comité Nacional de Lactancia Materna *“con objeto de contribuir en la disminución de la morbilidad y mortalidad infantil a través de la promoción y fomento de la lactancia materna”*<sup>28</sup>

En 2001 con la creación del Comité Nacional del Programa de Acción Arranque Parejo en la Vida, se inicia un programa que establece la promoción de la lactancia materna exclusiva durante los primeros seis meses de vida; y la acreditación de las unidades de salud como Hospitales Amigos del Niño y de la Madre y como Hospitales Sí Mujer que implementaban evaluar la práctica y fomento

<sup>24</sup> Disponible en: <https://iris.who.int/bitstream/handle/10665/326162/9789243513805-spa.pdf?ua=1> Consultado 15/03/2023

<sup>25</sup> Disponible en: <https://www.paho.org/es/documentos/guia-para-aplicacion-protoger-promover-apoyar-lactancia-materna-establecimientos-que> Consultado 15/03/2023

<sup>26</sup> Disponible en: <https://www.ascalema.es/wp-content/uploads/2014/08/OMS.-Estrategia-Mundial-para-la-Alimentaci%C3%B3n-del-lactante-y-del-Ni%C3%B1o-peque%C3%B1o.-2003.pdf> Consultado 15/03/2023

<sup>27</sup> Disponible en: [https://www.ihan.es/wp-content/uploads/ODS\\_IHAN\\_Completo-1-3.pdf](https://www.ihan.es/wp-content/uploads/ODS_IHAN_Completo-1-3.pdf) Consultado 15/03/2023

<sup>28</sup> Disponible en:

[https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=4873563&fecha=08/05/1995#:~:text=ACUERDO%20número%20121%20por%20el,%2D%20Secretar%C3%ADa%20de%20Salud.&gsc.tab=0](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4873563&fecha=08/05/1995#:~:text=ACUERDO%20número%20121%20por%20el,%2D%20Secretar%C3%ADa%20de%20Salud.&gsc.tab=0) Consultado 15/03/2023



**Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco**

**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

de la lactancia materna<sup>29</sup>, y como estrategia nacional, la Lactancia Materna se establece en 2014, acordando incrementar sus hospitales nominados en la Iniciativa Hospital Amigo del Niño y de la Niña (IHAN).<sup>30</sup>

Sumado a lo anterior, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 4º, párrafos tercero y cuarto establecen el Derecho a la Salud y que a la letra dice *que “Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad”*.<sup>31</sup>

De igual manera, en la Ley Federal del Trabajo, la General de Salud, la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, la Ley del Seguro Social, la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad, se protege el derecho a la lactancia materna.

La Ley para la Protección, Apoyo y Promoción a la Lactancia Materna del Estado de México, en su Artículo 1, a la letra dice:

*“... su objeto es proteger, apoyar y promover la lactancia materna y las prácticas óptimas de alimentación de lactantes y niños pequeños, a fin de establecer las condiciones para garantizar su salud, crecimiento y desarrollo integral, con base en el interés superior de la niñez, que es la prioridad que ha de otorgarse a los derechos de los lactantes y niños pequeños respecto de cualquier otro derecho”*.<sup>32</sup>

En el mismo sentido, en la Ley de Trabajo para Servidores Públicos del Estado y Municipios en su artículo 65, la Ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia del estado de México en sus artículos 10 y el 27 Sexies fracción XXXI y en el Reglamento de la Ley para la Protección, Apoyo y Promoción a la Lactancia Materna del Estado de México<sup>33</sup>, se establece el tema de la discriminación a la mujer en el ejercicio de sus derechos laborales y políticos por encontrarse en

<sup>29</sup> Disponible en: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=760183&fecha=30/10/2001#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=760183&fecha=30/10/2001#gsc.tab=0) Consultado 15/03/2023

<sup>30</sup> Disponible en: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=760183&fecha=30/10/2001#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=760183&fecha=30/10/2001#gsc.tab=0) Consultado 15/03/2023

<sup>31</sup> Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf> Consultado 15/03/2023

<sup>32</sup> Disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig218.pdf> Consultado 15/03/2023

<sup>33</sup> Disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/rgl/vig/rglvig583.pdf> Consultado 15/03/2023



**Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco**

**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

estado de lactancia.<sup>34</sup> Así como en el Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de personal.<sup>35</sup>

Con este marco legal, en el Estado de México Coordinación Estatal de Lactancia Materna y Bancos de Leche, con el objetivo de proteger, apoyar y promover la lactancia materna y las prácticas óptimas de alimentación de lactantes y niños pequeños, a fin de garantizar el derecho a la salud y a la alimentación de la madre y él bebe.

A pesar de todo lo anterior, como se ha mencionado la práctica de la lactancia materna se ha ido abandonando, por lo que, con fundamento en el artículo 10 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, que establece que los derechos ahí presentados son de manera enunciativa más no limitativa, la presente iniciativa propone que la Lactancia materna se establezca como un asunto de alta prioridad para poder ejercer su derecho a la vida, a la supervivencia y el desarrollo y su derecho a la protección de la salud, y se establezca como un derecho en esta ley.

De acuerdo con la Comisión Nacional de Derechos Humanos ha indicado que, el reconocimiento de la lactancia materna como un derecho de niñas y niños implica lo siguiente:

- Tienen derecho a recibir una alimentación nutritiva que les asegure un desarrollo integral y saludable.
- A ninguna mujer debe impedírsele el ejercicio de este derecho, por ninguna causa.
- El Estado debe promover la eliminación de los obstáculos sociales, laborales y culturales que limitan o desincentivan su práctica, así como generar condiciones que la favorezcan.
- Las mujeres tienen derecho a recibir información, orientación y atención médica especializada en todas las fases del embarazo, parto y posparto, incluyendo la etapa de lactancia.<sup>36</sup>

Cabe destacar que fue aprobado en pleno de la Honorable “LXI” Legislatura del Estado de México, la reforma al párrafo trigésimo séptimo del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

---

<sup>34</sup> Disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig139.pdf>  
Consultado 15/03/2023

<sup>35</sup> Disponible en: <https://salud.edomex.gob.mx/salud/impulsemos-la-lactancia>; Consultado 15/03/2023

<sup>36</sup> Disponible en: [https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Programas/Ninez\\_familia/Material/trip-lactancia-materna.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Programas/Ninez_familia/Material/trip-lactancia-materna.pdf)  
Consultado 15/03/2023



**Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

“Artículo 5. ...

*Párrafos primero a trigésimo sexto [...]*

*En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. La lactancia materna forma parte del derecho a la alimentación y la nutrición desde la primera infancia. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez. Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios.”*

Por todo lo expuesto, con el objetivo de garantizarles una vida plena y sana, así como un desarrollo integral a nuestras niñas y niños mexiquenses, es indispensable homologar el texto de la ley que se propone reformar para homologarla conforme a lo establecido en la Constricción, proporcionando claridad respecto al derecho humano a la lactancia materna, para que, se propicie su cumplimiento, por lo que para mayor análisis se agrega el siguiente cuadro comparativo:

**LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO**

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Artículo 10.</b> Para efectos de la presente Ley son derechos de niñas, niños y adolescentes, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:</p> <p>I. Derecho a la vida, a la supervivencia, al desarrollo y a la paz.            II. Derecho de prioridad.            III. Derecho a la identidad.</p> <p>IV a XXI [...]</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 10.</b> Para efectos de la presente Ley son derechos de niñas, niños y adolescentes, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:</p> <p>I. Derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo.  <b>II. Derecho a la lactancia desde la primera infancia</b>            III. Derecho de prioridad.</p> <p>IV a XXI [...]</p> <p>...</p>
<p><b>Artículo 11.</b> Niñas, niños y adolescentes tienen derecho intrínseco a la vida de conformidad con la Constitución Estatal y la Convención, a la supervivencia y al desarrollo, quienes deberán vivir en</p>	<p><b>Artículo 11.</b> Niñas, niños y adolescentes tienen derecho intrínseco a la vida de conformidad con la Constitución Estatal y la Convención, a la supervivencia y al desarrollo, quienes <b>deberán recibir</b></p>



**Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

condiciones que sean acordes a su dignidad y que garanticen su desarrollo integral.  Párrafos segundos a séptimo [...]	<b>lactancia materna desde la primera infancia</b> y vivir en condiciones que sean acordes a su dignidad y que garanticen su desarrollo integral.  Párrafos segundos a séptimo [...]
<b>Artículo 25.</b> Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir en un medio ambiente sano y sustentable, y en condiciones adecuadas que permitan su desarrollo, bienestar, crecimiento saludable y armonioso, tanto físico como mental, material, espiritual, ético, cultural y social.  ...  ...  ...	<b>Artículo 25.</b> Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir en un medio ambiente sano y sustentable, en condiciones adecuadas <b>y a recibir una alimentación nutritiva, que iniciará con la lactancia materna desde la primera infancia</b> para asegurarles un desarrollo, bienestar, crecimiento saludable y armonioso, tanto físico como mental, material, espiritual, ético, cultural y social.  ...  ...  ...

Por lo anterior expuesto, someto a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente:

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

**DECRETO:**

**ÚNICO.** Se adiciona la fracción II al artículo 10, recorriéndose los subsecuentes, asimismo, se modifica el primer párrafo del artículo 11 y el primer párrafo del artículo 25 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 10. ...**

- I. ...
- II. **Derecho a la lactancia desde la primera infancia**
- III. Derecho de prioridad.

IV a XXI [...]



**Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco**

**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

**Artículo 11.** Niñas, niños y adolescentes tienen derecho intrínseco a la vida de conformidad con la Constitución Estatal y la Convención, a la supervivencia y al desarrollo, quienes **deberán recibir lactancia materna desde la primera infancia** y vivir en condiciones que sean acordes a su dignidad y que garanticen su desarrollo integral.

Párrafos segundos a séptimo [...]

**Artículo 25.** Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir en un medio ambiente sano y sustentable, en condiciones adecuadas **y a recibir una alimentación nutritiva, que iniciará con la lactancia materna desde la primera infancia**, para asegurarles un desarrollo, bienestar, crecimiento saludable y armonioso, tanto físico como mental, material, espiritual, ético, cultural y social.

...  
...  
...

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

**ATENTAMENTE**

**DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO**